

## **INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El apartado 2 del citado artículo añade que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133, se señala que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas citados anteriormente, en el caso de normas organizativas de la Administración Autónoma. Asimismo, permite la omisión de este trámite cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia.

En el ámbito normativo autonómico, el apartado 1 del artículo 45 letra e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

<b>Código:</b>	6hWMS655PFIRMAK+ySXX638AqA4KfM	<b>Fecha</b>	26/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

En este sentido, el proyecto de orden que se pretende tramitar se configura como instrumento necesario para actualizar y redefinir una estructura preventiva acorde con la distribución actual de Centros del Servicio Andaluz de Salud, incrementar el número de profesionales técnicos y sanitarios que forman parte del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del SAS y precisar las funciones a desempeñar.

En consecuencia, este proyecto de orden constituye una disposición de la Administración autonómica que no afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, no tiene un impacto económico significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y, por lo tanto, se considera que es prescindible el trámite de consulta pública previa, en los términos establecidos por los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 45.1 c) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

<b>Código:</b>	6hWMS655PFIRMAK+ySXX638AQa4KfM	<b>Fecha</b>	26/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	